



SANTIAGO GÓMEZ SIERRA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE HUELVA

En conformidad con lo dispuesto por el Santo Padre Francisco en la Carta Apostólica en forma de Motu Proprio *Traditionis Custodes*, teniendo en cuenta, como se dice en su art. 2, que es exclusiva competencia del obispo diocesano autorizar el uso del *Missale Romanum* de 1962 en su diócesis, y teniendo constancia que los fieles que asisten a la Santa Misa según dicho Misal en la Diócesis de Huelva aceptan con obediencia filial las enseñanzas del Concilio Vaticano II y del Magisterio de los Sumos Pontífices, vengo en disponer para su cumplimiento en esta Diócesis onubense, mediante el presente

DECRETO

1º.-Que el lugar donde podrá seguir celebrándose la Santa Misa, según el *Missale Romanum* de 1962, es la Capilla de Nuestra Señora del Carmen, de Palos de la Frontera.

2º.- Que los días en que se permite la celebración eucarística con el antedicho Misal son los siguientes: Triduo Pascual, domingos y solemnidades del Señor, de la Bienaventurada Virgen María y de los santos inscritos en el Calendario general.

3º.- Que autorizamos al Rvdo. P. José Luis Millán Romero, O.F.M. utilizar el *Missale Romanum* de 1962, y le nombramos delegado del obispo para que se encargue de las celebraciones y de la atención pastoral de dichos fieles, como ha venido haciendo hasta ahora.

Huelva, 29 de julio de 2021, memoria litúrgica de los Santos Marta, María y Lázaro, amigos del Señor.



Santiago,
Obispo de Huelva

Por mandato del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo

Reg. Salida 542/21